



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°006 -2025-GRU-GRDE-DREM

Pucallpa, 29 ENE. 2025

VISTO: El Informe N° 002-2025-LACHR de fecha 27 de enero del 2025, INFORME LEGAL N° 003-2025- GRU-GRDE-DREM-AL/PSH de fecha 28 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por la Ley N° 28670, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 2° que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y presupuestal, de un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N°550-2006-MEMIDM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del país, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de ENERGÍA y MINAS, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 59° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N°046-2008-MEM/DM, se ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de ENERGÍA y MINAS;

Que, el Artículo 53° literal a) de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; asimismo el citado artículo en el literal h) establece que es competencia de los Gobiernos Regionales controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción e imponer sanciones ante al infracción de normas ambientales

Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa

 rucayali@minem.gob.pe

 Telf. 061-590860



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

regionales;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, en el literal c) del artículo 4º de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental, establece que, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), Nacional, Regional o Local; siendo el caso que, el artículo 7º establece que, las que las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas previstas en la pre citada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicten el OEFA como ente rector del Sistema;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 04-2019- OEFA/PCD, aprobó los Lineamientos para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, en el artículo 8º de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°04-2019- OEFA/PCD que aprueba los Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, asimismo señala que deberá





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2024-GRU-GR de fecha 13 de marzo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa 2025 del Gobierno Regional de Ucayali, como instrumento de política y gestión ambiental, encargando a las Unidades Orgánicas con competencia en Fiscalización Ambiental (UOFA) del Gobierno Regional de Ucayali, entre ellas la Dirección Regional de Energía y Minas, la ejecución, cumplimiento y difusión del Plan, dando cuenta a los avances del PLANEFA 2025 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Que, asimismo, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Literal f) del Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento) señala que el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador;

Que, el Literal c) del Artículo 42° del Reglamento, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene, entre otras funciones, la de conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo;

Que, el Artículo 80° del Reglamento, establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprueban los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, aprueba, entre otros documentos, la Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Guía Básica) cuya finalidad es contar con un marco para abordar globalmente la gestión de la prevención de los riesgos laborales y para mejorar su funcionamiento de una forma organizada y continua;

Que, la Guía Básica señala que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y

Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa

 rucayali@minem.gob.pe

 Telf. 061-590860



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de las evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, a través del Informe N° 002-2025-LACHR de fecha 27 de enero de 2025, la Ingeniera Linda Almendra Chino Ruiz del Área de Minería, remite el Programa Anual de las Actividades de Fiscalización de las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) y el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025 para su aprobación;

Que, en consecuencia a los preceptos señalados en la presente resolución y de conformidad con la Constitución Política; acorde con el apartado F del artículo 59° de la Ley 27867 Ley de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y asumiendo competencia el Gobierno Regional Ucayali, conforme con el Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018- 2017-EM, Decreto Supremo N° 038-2017-EM y demás normas pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2024-GRU-GR, de fecha 13 de mayo de 2024 y demás normas complementarias y conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Programa Anual de las Actividades de Fiscalización de las Normas de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)" y el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025 de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, que se anexa como parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución Directoral en la página web del Gobierno Regional de Ucayali, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Rafael Rengifo Del Castillo
DIRECTOR REGIONAL

Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa

 rucayali@minem.gob.pe

 Telf. 061-590860



Región
Productiva

INFORME LEGAL N° 003-2025- GRU-GRDE-DREM-ALDRESE

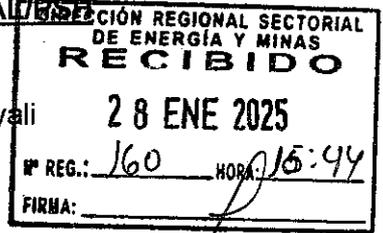
Para : **Ing. RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO**
Director Regional de Energía y Minas de Ucayali

De : **Abg. Pablo Simon Huerto**
Asesoría Legal

Asunto : Opinión favorable al “Programa Anual de las Actividades de Fiscalización de las Normas de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)” y el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025 de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali.

Referencia : **INFORME N°002-2025-LACHR**

Fecha : 28 de enero del 2025.



Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia con el objeto de dar cuenta de opinión legal favorable a la aprobación del “Programa Anual de las Actividades de Fiscalización de las Normas de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)” y el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025 de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, prosígase con el acto administrativo correspondiente.

Es lo que informo a usted para los fines de su competencia.
Atentamente. -


PABLO SIMON HUERTO
ABOGADO
Reg. C.A.U. N° 2253

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Proyeido
Pase a: Secretaria
Para: Diligencia F.D.R
Fecha: 28/01/25.
Firma: _____



DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE ENERGÍA Y MINAS	
RECIBIDO	
27 ENE 2025	
Nº REG.: 149	HORA: 11:03
FIRMA: 	

INFORME N°002-2025-LACHR

Para : Ing. Rafael Rengifo del Castillo
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali

De : Ing. Linda Almendra Chino Ruiz
Área de minería

Asunto : REMITO PROGRAMA ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) Y EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) 2025.

Fecha : Pucallpa, 27 de enero de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin informarle la programación anual 2025 de las salidas a campo para las acciones de Supervisión y/o Fiscalización en Normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025, a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales del procedimiento ordinario y procedimiento especial de formalización minera en Ucayali.

I. PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL ÁREA DE MINERÍA 2025

1.1. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN

- Fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Disponer la investigación de accidentes mortales y casos de emergencia.
- Ordenar la paralización temporal de actividades en cualquier área de trabajo de la unidad minera, cuando existan indicios de peligro inminente, con la finalidad de proteger la vida y salud de los trabajadores, equipos, maquinarias y ambiente de trabajo, y la reanudación de las actividades cuando considere que la situación de peligro ha sido remediada o solucionada.
- Resolver las denuncias presentadas contra los titulares de actividad minera en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Otras que se señale en disposiciones.

1.2. CRONOGRAMA DE FISCALIZACIÓN PLANEFA 2025

En la tabla 1, se detalla las concesiones en las que se realizaran las visitas según la programación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025, estas acciones fueron distribuidas entre los meses de febrero a diciembre, haciendo un total de 24 fiscalizaciones al año.

INFORME N°002-2025-LACHR

Tabla 1. PLANEFA 2025

PLANEFA 2025												
Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Meta física (Cantidad)	AVANCES %
2	2	2	4	1	3	2	2	2	3	1	24	
MONTEZA II	FORTUNA ASTRAL	CANTERA FUNDO CANAAN	ADELAIDA I	YANERI BOCAFLOR	LOS OLIVEIRA	CANAAN DE PIEDRA	MONTEZA II	SALEY	PICURO II	CANAAN DE PIEDRA		
YANERI BOCAFLOR	KANIVA 2	NGT 2	SALEY		INDUSTRIA LADRILLERA PUCALLPA	CANTERA FUNDO CANAAN	INDUSTRIA LADRILLERA PUCALLPA	NGT 2	ADELAIDA I			
			FORTUNA ASTRAL		KANIVA 2				LOS OLIVEIRA			
			PICURO II									

Fuente: PLANEFA 2025

1.3. CRONOGRAMA DE FISCALIZACIÓN SSOMA 2025

En la tabla 2, se detalla las concesiones del procedimiento ordinario, los formalizados provenientes del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) y REINFOS VIGENTES en las que se realizaron las visitas según la programación de Supervisión y/o Fiscalización en Normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) 2025, estas acciones fueron distribuidas entre los meses de febrero a noviembre, haciendo un total de 49 fiscalizaciones al año.

INFORME N°002-2025-LACHR

Tabla 2. SSOMA 2025

SSOMA 2025												
Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Meta física (Cantidad)	Avances %
5	4	6	6	3	4	2	2	2	3	1	38	
RONAL III	JORDAN II	JUAN ESTELA DIEGO	LADRILLERA SUPER FORTE E.I.R.L.	GEORGE ROGER IZQUIERDO VASQUEZ	RODRIGUEZ VARGAS MARCOS JOEL	TORRES DELGADO CARLOS GILBERTO	MONTEZA III	CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES TIHUAY II S.A.C.	JOEL RODRIGUEZ FLORES	CANAAN DE PIEDRA		
TORRES ANGEL	REFORESTADORA FEPO	CANTERA PACHA AGUAYTIA	KEIKO I	SERVICIOS E INVERSIONES ASH MAX E.I.R.L.	CERAMICOS REX L	CANAAN DE PIEDRA	LA PERICA	CUEVA SOTELO JUAN ALFONSO	MARCOS JOEL RODRIGUEZ VARGAS			
FUNDO LA QUEBRADA II	FORTUNA ASTRAL	CONCRETERA ATLANTICA	DHEE	MALPARTIDA GONZALES DANNY ANDRES	LOS OLIVEIRA				SAM			
MONTEZA II	KANIVA 2	SAN PEDRO I Y II	ADELAIDA I		INDUSTRIA LADRILLERA PUCALLPA							
YANERI BOCAFLOR		CANTERA FUNDO CANAAN	SALEY									
		NGT 2	PICURO II									

Fuente: ANEXOS DEL PROYECTO DE CONVENIO 2025 MINEM - GOREU

INFORME N°002-2025-LACHR

II. CONCLUSIÓN:

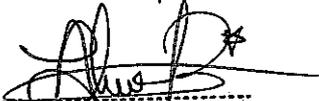
Se realizó el cronograma de salidas a campo, para el cumplimiento de las supervisiones y fiscalizaciones en SSOMA y PLANEFA, correspondiente al año 2025, salidas que se desarrollarán entre los meses de febrero a diciembre del presente año, haciendo un total de 49 acciones de supervisión y fiscalización en SSOMA y 24 en PLANEFA.

III. RECOMENDACIÓN:

Derivar el presente informe al área de minería y planificación para conocimiento y fines.

Atentamente,

Elaborado por:


LINDA ALMENDRA CHINO RUIZ
INGENIERA AMBIENTAL
Reg. CIP N° 253666

Revisado por:


Dalton Rengifo Romero
INGENIERO QUIMICO
Reg. C.I.P. N° 278887

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
Proveído

Pase a: A.L.

Para: Eval. Legal.

Fecha: 27/01/25.

Firma: _____

